

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

INFORME SECRETARIAL: Hoy 19 de octubre de 2022, a despacho del señor Juez, las presentes diligencias, informando que el apoderado demandante allego emplazamiento de los señores LINA VANESA RAMIREZ CARDONA, ANDERSON RAMIREZ CASDONA y ALEXANDER RAMIREZ CARDONA, estando pendiente para nombrar curador ad-litem.. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	SUCESION
DEMANDANTE	JOSE ALBEIRO RAMIREZ ARIAS
CAUSANTE	EZEQUIEL ARIAS LOPEZ
RADICADO	765204003004-2017-00291-00
AUTO	2045
TEMAS Y SUBTEMAS	ALLEGA PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO
DECISIÓN	SE DESIGNA CURADOR

Palmira, Valle, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ante la imposibilidad de surtir la notificación de los señores LINA VANESA RAMIREZ CARDONA, ANDERSON RAMIREZ CARDONA y ALEXANDER RAMIREZ CARDONA y como quiera que el demandante realizó el emplazamiento ordenado en auto y allega la respectiva publicación del diario EL TIEMPO, la cual fue realizada el día 25 de septiembre del presente año, por lo cual se procederá a designar curador ad-litem, como también se designara para el señor FERNANDO ARIAS LOPEZ quien ya se encuentra debidamente emplazado conforme lo establece el artículo 108 del C.G.P, al igual que las personas que se crean con derecho en el presente tramite, quienes también fueron debidamente emplazados.

Por lo anteriormente considerado, el Despacho,

DISPONE

PRIMERO: DESIGNESE en el cargo de **CURADOR AD-LITEM** en representación de LINA VANESA RAMIREZ CARDONA, ANDERSON RAMIREZ CARDONA, ALEXANDER RAMIREZ CARDONA y FERNANDO ARIAS LOPEZ, y de las demás personas que se crean con derecho en el presente proceso sucesión, a la **abogada MONICA RANGEL NUÑEZ** y quien recibe notificaciones en el correo electrónico arangoyrangel@hotmail.com. **Líbrese la notificación correspondiente.**

Adviértasele al profesional del derecho que el cargo que lo desempeñara en forma gratuita como defensor de oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, debiendo el designado concurrir inmediatamente para asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán las copias a la autoridad competente.

FÍJESE gastos provisionales para el proceso la suma de Trescientos mil pesos moneda legal (**\$300.000.00**)

NOTIFIQUESE,

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

Firmado Por:
Víctor Manuel Hernández Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8325f740817ae44a8d2088a1f4110eec3e3c94109b7400247a1049bfee6e8891**

Documento generado en 19/10/2022 08:10:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: 19 de octubre de 2022. A despacho del Señor Juez el presente proceso informando que la perito allego el trabajo pericial. Sírvasse proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	WILFREDO PARDO HERRERA
DEMANDADO	LUIS FERNANDO ZULUAGA IZQUIERDO
RADICADO	765204003004-2022-00006-00
AUTO	2478
TEMAS Y SUBTEMAS	ALLEGAN TRABAJO PERICIAL
DECISIÓN	CORRER TRASLADO Y FINAR HONORARIOS DEFINITIVOS

Palmira V. diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Observándose que la perito designada allego la experticia encomendada, la cual contiene avalúo comercial, identificación del predio, mejoras, división material y demás informe requerido en el presente trámite.

El artículo 277 del Código General del Proceso señala: *“Facultades de las partes. Rendido el informe, se dará traslado a las partes por el término de tres (3) días, dentro del cual podrán solicitar su aclaración, complementación o ajuste a los asuntos solicitados.”*

En consecuencia, se procederá a dar traslado de la experticia a las partes por el término de tres (3) días para que se pronuncien si lo consideran pertinente.

Igualmente se fijaran los respectivos honorarios definitivos, de la siguiente manera: Comisión de topografía \$1.050.000 y honorarios definitivos de la perito por valor de \$1.100.000 descontando los \$500.000 pesos abonados como honorarios provisionales, esto es restaría un valor de \$600.0000, valores que deben ser cancelados por ambas partes (demandante y demandado) en un 50% para cada uno.

De lo expuesto el juzgado,

DISPONE

PRIMERO: Córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días con el fin de que se pronuncien sobre el dictamen pericial si lo consideran pertinente.

SEGUNDO: FIJAR HONORARIOS definitivos de la siguiente manera: Comisión de topografía \$1.050.000 y honorarios definitivos de la perito (BETSABE COLLAZOS PINO) por valor de \$1.100.000 descontando los \$500.000 pesos abonados como honorarios provisionales, esto es restaría un valor de \$600.0000,

valores que deben ser cancelados por ambas partes (demandante y demandado) en un 50% para cada uno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

Juez

MDP

Firmado Por:

Víctor Manuel Hernández Cruz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bea538326a75a94990af9ec0ad89f4d84c02cc82f79d9bdc8e19bbc91412228a**

Documento generado en 19/10/2022 08:10:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: Hoy 19 de octubre de 2022, paso a despacho del señor Juez el proceso, para que provea sobre el presente trámite, informándole que la oficina de Gestión Catastral de Palmira ha dado respuesta al oficio 291 del 7 de marzo del presente año. Sírvasse proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	VERBAL/ ACCION REIVINDICATORIA - PERTENENCIA
DEMANDANTE	ADELAIDA MOLINA OSPINA
DEMANDADO	DAVID ALONSO CARVAJAL LUNA
RADICADO	765204003004-2020-00131 00
INSTANCIA	MENOR
PROVIDENCIA	AUTO N° 2450
TEMAS Y SUBTEMAS	OFICIO DE GESTION CATASTRAL
DECISIÓN	AGREGAR

Palmira V. diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las presentes diligencias, observa el Despacho que, la oficina de GESTION CASTASTRAL dan contestación al oficio No 291 del 7 de marzo de 2022 informando que el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-181900,espropiedadactualmente del señor David Alonso Carvajal Luna, adjuntando el certificado catastral, de donde se desprende la siguiente información:



CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación: 2022 10316

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley 527 de 1999 y en la Ley 962 de 2005 (antitrámites) o a las disposiciones que la modifiquen y/o sustituyan.

El presente certificado se expide dando cumplimiento al artículo 69 (Derecho constitucional de hábeas data o a la autodeterminación informática) de la resolución 1149 de 2021 expedida por el IGAC o las disposiciones que la modifiquen y/o sustituyan.

Expedida el: 17 de agosto de 2022 a las 04:25:43

Departamento:
VALLE DEL CAUCA

Municipio:
PALMIRA

Identificadores Prediales

Número Predial Nacional	Dirección	Nupre
765200103000000550064000000000	K 28C 67 41 LO 1	

Aspecto Jurídico

Matricula Inmobiliaria
378-181900

Aspecto Fisico y Económico

Área Terreno M2	Área Construida M2	Avalúo Catastral
325.00	.00	97,500,000.00

Información obtenida del folio de matricula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad guarda de la fé pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario

Propietario/Poseedor

No.	Nombres y Apellidos	Documento	Número
1	DAVID ALONSO CARVAJAL LUNA	Cedula Ciudadania	79932019

De conformidad con el Decreto 1170 de 2015 modificado por el Decreto 148 de 2020 y la Resolución 1149 de 2021 o las disposiciones que la modifiquen y/o sustituyan la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Escrito y anexos que se agregan al proceso para que haga parte del mismo, el Despacho

D I S P O N E

PRIMERO: AGREGAR a los autos la información y anexo allegado por la oficina de GESTION CASTASTRAL y **se pone en conocimiento de la parte interesada.**

NOTIFIQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

MDP

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d20a5984e6450d0891d02429a5fa4d9209ed02c1cf307c5c5d031c74e55a25a**
Documento generado en 19/10/2022 08:11:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. (19) de octubre de 2022. Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, junto con el Certificado de Tradición emitido por Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira V, donde se puede verificar la inscripción del embargo decretado sobre bien inmueble. Sírvasse proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO	WILDER USSA PLAZA
RADICADO	765204003004-2020-00246-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 2475
TEMAS Y SUBTEMAS	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS INFORMA INSCRIPCION DE EMBARGO SOBRE BIEN INMUEBLE
DECISIÓN	ORDENA COMISIONAR PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

Palmira V. Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y revisado el memorial que antecede, si bien es cierto se observa que la parte actora allegó el Certificado de Tradición donde figura en la anotación N° 08 la inscripción de embargo decretado dentro del presente asunto, por lo cual conforme a los poderes que tiene el Juez, se ordenará comisionar al señor Alcalde Municipal de Palmira para la práctica de la diligencia de secuestro de los derechos de propiedad que tenga la parte demandada WILDER USSA PLAZA C.C.16.271.799, en el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria N° 378- 111936, conforme lo dispone el artículo 38 Inciso 3 del C.G.P., en concordancia con los artículos 37 a 41 y 595 Ibídem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira V,

D I S P O N E

PRIMERO: REGISTRADA como se encuentra la medida de embargo decretada y perfeccionada sobre los derechos de propiedad que tenga la parte demandada WILDER USSA PLAZA C.C.16.271.799, en el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria N° 378- 111936, se ordenará su secuestro.

SEGUNDO: COMISIONASE al señor Alcalde Municipal de Palmira V., a quien se le enviará el respectivo Despacho Comisorio, para la práctica de la diligencia de secuestro sobre los derechos de propiedad que tenga la parte demandada WILDER USSA PLAZA C.C.16.271.799, en el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria N° 378- 111936, ubicado en el municipio de Palmira – Valle. TERCERO: LIBRESE la respectiva comisión con los insertos del caso. Confiérase al

comisionado las mismas facultades que para el asunto está revestido este comitente advirtiéndole sobre la observancia de los Art. 39 y 40 del Código General del Proceso, facultándole para nombrar y posesionar al secuestre, fijar honorarios y relevarlo en caso de ser obligatorio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MAMUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

FH

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35baf031d3557ec26ab36f2102ee23583ca905a2e4963fcfc6c800e400c1f6b2**

Documento generado en 19/10/2022 02:37:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (19) de octubre de 2022. Al despacho del señor JUEZ, el anterior escrito enviado por el Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá D.C hoy Juzgado 42 de pequeñas causas, dando respuesta a una solicitud de remanentes. De igual forma se observa que no se ha aprobado la liquidación presentada. Sírvasse proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	CAJAS COLOMBIANAS S.A.S- CAJASCOL
DEMANDADO	LEIDY TATIANA NIÑO DIAZ
RADICADO	765204003004-2021-00274-00
PROVIDENCIA	AUTO N°2474
TEMAS Y SUBTEMAS	ESCRITO RESPUESTA DE REMANENTES.
DECISIÓN	ORDENA DEJAR A DISPOSICION RES. REMANENTES.

Palmira V. Diecinueve (19) de octubre dos mil Veintidós (2022).

Conforme al oficio No. 3173 de 20 de septiembre de 2022, enviado por el Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá D.C hoy Juzgado 42 de pequeñas causas, quien dio respuesta a la solicitud de remanentes comunicada mediante oficio No. 2301 de noviembre 03 de 2021, donde informa que la medida antes decretada se tiene en cuenta, es decir, surte sus efectos legales, por lo que el despacho lo dejara a disposición de la parte actora.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

D I S P O N E

DEJESE a disposición de la parte actora, el oficio No. 3173 de 20 de septiembre de 2022, enviado por el Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá D.C hoy Juzgado 42 de pequeñas causas, por medio del cual dan respuesta a una solicitud de remanentes comunicada mediante oficio No. 2301 de noviembre 03 de 2021, por medio del cual informa que toman nota de la medida solicitada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

FH

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfa4ea4e8dc63fd58c9d9897e3c1d85e91c5b5584e3ef82849f566aeda416999**

Documento generado en 19/10/2022 08:11:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Palmira, V. Hoy (19) de octubre del 2022, a despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que contra la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no se presentó objeción por la parte demandada. Sírvasse proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.
DEMANDADO	DIDIER DE JESUS LOPEZ CASTILLO
RADICADO	765204003004-2022-00077-00
PROVIDENCIA	AUTO N°. 2485
TEMAS Y SUBTEMAS	REVISAR LIQUIDACION DE CREDITO.
DECISIÓN	SE APRUEBA LIQUIDACION.

Palmira V., Diecinueve (19) de octubre del año dos mil Veintidós (2022)

En virtud al anterior informe secretarial y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

Conforme al escrito presentado por el apoderado de la parte actora y como quiera que, contra la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, no se presentó objeción alguna por la parte demandada, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle, IMPARTE SU APROBACION, la cual fue realizada hasta el 01 de septiembre de 2022. (Artículo 446 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

FH

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz

Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6c2c0198381f178de1e8bf622689da78cc5c614dffb315207a93ea204acd77**

Documento generado en 19/10/2022 08:13:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, 19 de octubre 2022, paso al despacho del señor Juez, el presente proceso, el cual fue debidamente subsanado en debida forma y dentro del término procesal, sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	DIVISORIO
DEMANDANTE	MARIA NANCY PERALTA
DEMANDADO	GENTIL HERNANDEZ
RADICADO	765204003004-2022-00294-00
INSTANCIA	MENOR
PROVIDENCIA	AUTO N° 2449
TEMAS Y SUBTEMAS	SUBSANARON
DECISIÓN	SE ADMITE DEMANDA

Palmira V., diecinueve (19) de octubre de año dos mil veintidós (2022).

En atención al informe que antecede y como quiera que la parte demandante subsano en debida forma la demanda, conforme se estipulo en el auto 2282 del 29 de septiembre del presente año, allegando la documentación faltante y aclarando cada una de las causas de inadmisión, por lo cual se procede Admitir el presente proceso DIVISORIO de VENTA DE BIEN COMUN interpuesta por la señora MARIA NANCY PERALTA quien actúa mediante apoderado judicial, contra GENTIL HERNANDEZ, reuniendo los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84, 88 y 406 del Código General del Proceso, por tanto, se procederá a la admisión de la misma y se le imprimirá el trámite de que tratan los artículos 406 y s.s. del C.G. del P.

Por lo anterior el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle.

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR La demanda DIVISORIA de VENTA DE BIEN COMÚN, promovida propuesta por MARIA NANCY PERALTA, quien actúa mediante apoderado judicial, contra GENTIL HERNANDEZ.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente proceso conforme lo normado en los artículos 406 y subsiguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la demanda y sus anexos al demandado SIGIFREDO RIOS PEREZ, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 409 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFICAR este auto al demandado **GENTIL HERNANDEZ** de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o conforme lo dispone la ley 2213 de 2022.

QUINTO: ORDENAR la inscripción de la demandada en el folio del bien con matrícula inmobiliaria N° 378 – 85592 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad de Palmira Valle del Cauca, tal como lo prevé el artículo 592 del C. G. del P.; para tal efecto, oficiar por Secretaría.

NOTIFÍQUESE.

**VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ**

MDP

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7edf0d876a456754162beb77f6acb0eac299eab3dddf0216ceab4fbf9c6e15b6**

Documento generado en 19/10/2022 08:15:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy 19 de octubre de 2022.- A Despacho del señor Juez, la presente diligencia, informando que el demandado remitió correo electrónico solicitando un acuerdo de pago. Sírvasse proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AV VILLAS
DEMANDADO	SEBASTIAN CANIZALES MIRANDA
RADICADO	765204003004-2022-00314-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 2477
TEMAS Y SUBTEMAS	DEMANDADO ALLEGO ESCRITO
DECISIÓN	TENGASE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE

Palmira V, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Allegado el escrito suscrito por la parte demandada señor SEBASTIAN CANIZALES MIRANDA identificado con la cedula de ciudadanía No 1112483380 quien solicita acuerdo de pago y/o alternativas para cancelar la obligación del presente tramite, observándose de la revisión del proceso que el demandado aún no se encuentra notificado, ni la parte ejecutante han allegado constancia al respecto, por lo cual en atención a lo dispuesto por el inciso 1 del art. 301 del C.G.P., es necesario dar por notificado por conducta concluyente al ejecutado.

Por lo expuesto, el Juzgado

D I S P O N E

PRIMERO: TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado SEBASTIAN CANIZALES MIRANDA identificado con la cedula de ciudadanía No 1112483380 del auto interlocutorio No 2253 del 26 de septiembre de 2022, de conformidad con lo establecido en el inciso 1° del artículo 301 del C. G. del P.

A partir del día siguiente a la notificación por estado, conforme lo regulado por el art. 91 C.G.P., contará con tres (3) días para el retiro de las copias de la demanda y sus anexos, vencidos los cuales empezará a contar el término de ejecutoria y traslado de la demanda.

SEGUNDO: Para que el demandado tenga acceso a la demanda y sus anexos, se procederá por secretaría a remitirle copia tales documentos (expediente digital) y del presente auto a su correo electrónico, sebastian.canizales@endeporte.edu.co, atendiendo las labores de forma virtual.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:
Víctor Manuel Hernández Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b648b16565598f16ec17778b55a80dfbde82ed02441afe75541d0adc69a5fc5**

Documento generado en 19/10/2022 08:16:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

(PALMIRA VALLE)

.cretarial.- octubre diecinueve (19) de Dos Mil Veintidós (2022), paso al despacho del señor Juez, el anterior escrito, junto con el proceso respectivo, para que se sirva proveer.

La Secretaria

JIMENA ROJAS HURTADO.

INTERLOCUTORIO No. 2481

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA. -

Proceso Ejecutivo con M. P. Rad: 2018-00356-00

Palmira (V), octubre diecinueve(19) de Dos Mil Veintidós (2022).

En virtud al anterior informe secretaría y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle,

D I S P O N E

1.- Declara terminado el proceso Ejecutivo con Medidas Previas de Mínima Cuantía impetrado por CENTRO COMERCIAL SEMBRADOR PLAZA, que obra mediante apoderada, abogada MARIA FERNANDA MOSQUERA AGUDELO contra YAMILE GONZALEZ CRUZ, por el Pago de las cuotas de administración atrasadas a septiembre/22, conforme a lo expresado por la parte actora. (Art. 69 de la Ley 45/90)

2o. CANCELESE las medidas previas decretadas y líbrense los oficios respectivos que se deben entregar a la parte demandante. HAGASE entrega a la parte actora de los documentos base del recaudo con la constancia que la obligación se encuentra vigente y se ha cancelado sus cuotas a septiembre/22 previo pago del arancel respectivo.

3º. Hecho lo anterior, Cancélese la radicación y archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

Firmado Por:
Víctor Manuel Hernández Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **356e89c380b2a10601058d4c94d7cd45c25e233c7aa21bf4f686691497c950f0**

Documento generado en 19/10/2022 08:17:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

(PALMIRA VALLE)

.cretarial.- octubre diecinueve (19) de Dos Mil Veintidós (2022), paso al despacho del señor Juez, el anterior escrito, junto con el proceso respectivo, para que se sirva proveer.

La Secretaria

JIMENA ROJAS HURTADO.

INTERLOCUTORIO No. 2483

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA. -

TRAMITE DE APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN PAGO DIRECTO

Rad: 2022-00337-00

Palmira (V),octubre diecinueve (19) de Dos Mil Veintidós (2022).

En virtud al anterior informe secretaría y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle,

D I S P O N E

1.- Declara terminado el **TRAMITE DE APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN PAGO DIRECTO** de mínima Cuantía impetrado por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, que obra mediante apoderada, abogada CAROLINA ABELLO OTALORA contra ADRIAN GONZALEZ CIFUENTES, por el Pago de las cuotas atrasadas a septiembre/22, conforme a lo expresado por la parte actora. (Art. 69 de la Ley 45/90, art. 2.2.2.4-1-31 del Dto. 1835/15 y Ley 1676/13)

2o. CANCELESE la medida de APREHENSION decretada y líbrense los oficios respectivos que se deben entregar a la parte demandante.

3º. Hecho lo anterior, Cancélese la radicación y archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

Firmado Por:
Víctor Manuel Hernández Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7cb4b3e18f2873e25fdd83b63aa7992d8be20324e338d1efb964f92f524e290**

Documento generado en 19/10/2022 08:17:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>